

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 17 MAR. 2011

EX.N° 639 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°239 de 25 de Enero de 2011, se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO DE CUSTODIA DE ARCHIVOS MUNICIPALES"

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 25 de Febrero de 2011.-

3.- El Memorándum N° 4.339 de 2 de Marzo de 2011, de la Secretario Abogado Municipal.-

4.- El Memorándum N° 4.461 de 2 de Marzo de 2011, del Director de Control.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°24/2011 de 3 de Marzo de 2011, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°588 adoptado en Sesión Ordinaria N°96 de 8 de Marzo de 2011, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **IRON MOUNTAIN CHILE S.A.**, RUT.N°96.756.680-2, la propuesta pública para el "SERVICIO DE CUSTODIA DE ARCHIVOS MUNICIPALES".

2.- El Servicio se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que forman parte de ellas y las Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia, aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°38 de 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N°2403 de 12 de Noviembre de 2009 y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables.-

3.- La Municipalidad deberá designar un supervisor que coordinará con la empresa la operación del servicio. Este coordinador podrá visitar las bodegas de archivo y administrará la correspondencia de documentos entre la empresa y la Municipalidad, según los requerimientos de los Directores Municipales. Además velará por el control oportuno del despacho y recepción de los documentos y el inventario de los archivos que permanecen en custodia y/o de aquellos que han sido requeridos por la Municipalidad.

Los documentos entregados en custodia podrán ser solicitados para consulta por los Directores Municipales respectivos o aquellas personas en que se delegue la autorización, situación que será comunicada oportunamente a la empresa por el Supervisor Coordinador del Servicio.-

4.- El valor del servicio será a los precios unitarios ofertados y se pagará a los valores que se indican en las cartas ofertas de la empresa, las que se acompañan como Anexo II, III y IV las cuales se entienden forman parte integrante del presente decreto.-

4.1.- Los valores antes señalados se pagarán sin ningún tipo de reajuste.-

ku



HOJA N° 2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 639 / DE 2011.-

5.- El servicio se pagará sin anticipos por mes vencido, dentro de los 15 primeros días de cada mes, de acuerdo a los valores ofertados, de acuerdo a los trabajos efectivamente realizados durante el mes anterior.-

5.1.- Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, la ITS entregará a la empresa concesionaria el resumen de las multas en que éste haya incurrido durante el mes a pagar.-

6.- El contrato tendrá una duración de cuatro años el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITS y el Coordinador Municipal del Servicio. La Concesión podrá ser renovada por el período máximo de dos años, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término mediante carta certificada a lo menos con dos meses de anticipación a la fecha de término del plazo convenido o de la prórroga que se encuentre vigente.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Unidad Técnica, de aplicar multas a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

7.1.- El monto de las multas será determinado por la Municipalidad de acuerdo a la magnitud de la infracción, pudiendo llegar hasta 5% del valor promedio mensual del servicio por cada infracción, debiendo la empresa contratista presentar el comprobante de pago de las multas si las hubiere.-

La Municipalidad podrá aplicar multas en los casos señalados en el artículo 44 de las Bases Administrativas Generales.-

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago Correspondiente.-

Asimismo, y con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, podrán hacerse efectivas las multas que afecten a la empresa concesionaria.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución y calidad de los servicios contratados y de la calidad de los materiales empleados en éste, responsabilidad que se mantendrá durante 60 días después de efectuada la recepción del servicio. El concesionario en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo o servicio mal realizado a juicio de la Municipalidad.-

9.- Encaso de ampliación de servicio, la concesionaria deberá realizar los nuevos trabajos de acuerdo a los valores originalmente pactados. Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria o vale vista por un monto equivalente a \$10.000.000.-, y con una vigencia igual a la del contrato más dos meses de la recepción provisoria del servicio. Asimismo, se podrá entregar una "Póliza de Garantía COD. POL. N°192064 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata" y por la vigencia señalada precedentemente, la cual deberá establecer en sus cláusulas especiales, que no será aplicable su artículo IX para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza. Asimismo, el concesionario deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad el siniestro, si este ocurriera.-

km



HOJA N° 3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 639 / DE 2011.-

10.1.- La garantía deberá reajustarse anualmente, de acuerdo a la variación del IPC, cuando éste supere al 8%.-

11.- El concesionario deberá suscribir un seguro por responsabilidad civil en beneficio de la Municipalidad por un monto de 50 UF a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, como consecuencia de accidentes del trabajo que sufran dependientes de la empresa concesionaria y /o subcontratistas, durante el tiempo que cumplan funciones en dependencias Municipales, el que deberá mantenerse vigente durante todo el período del servicio inicial del contrato más un año contado desde la recepción provisoria del mismo.-

12.- Asimismo, el concesionario deberá suscribir a favor de la Municipalidad una boleta de garantía bancaria o póliza de garantía por un monto de 50 UF para responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad por indemnizaciones por años de servicios de los trabajadores del concesionario y /o subcontratista, que trabajaran en la Municipalidad durante el servicio inicial del contrato, la que deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato más un año contado desde la recepción provisoria del mismo.-

13.- Para el caso que la concesionaria o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el artículo 27 de las Bases Administrativas Generales, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tengan a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que corresponda por el término de la relación laboral, solo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores de la empresa contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad, durante la ejecución del servicio.-

14.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, el concesionario deberá otorgar mandato a la municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en los artículos 10, 11 y 12 precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta el vencimiento de las garantías indicadas en los N°11 y 12 precedentes.-

15.- La unidad de Prevención de Riesgo de la Municipalidad será la encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa concesionaria o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

15.1.- Será deber y responsabilidad exclusiva de la empresa contratista informar a la Municipalidad, antes de comenzar el servicio adjudicado, el nombre del Experto de Prevención de Riesgo contratado para el evento, Mutualidad a la que pertenece y nómina de los trabajadores involucrados en el servicio, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento al artículo 5° del Decreto Supremo N°76 de 2006, del Ministerio de Prevención Social, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66 Bis de la Ley N°16.744.-

km
16.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, y para resguardar debidamente los intereses municipales.-



HOJA N°4 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 639 / DE 2011.-

El concesionario deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento y las exigidas en los N°11 y 12 precedentes, hará incurrir a la empresa contratista en una multa correspondiente de 5 UF por cada día de atraso, la cual se aplicará en el primer pago que se efectúe.-

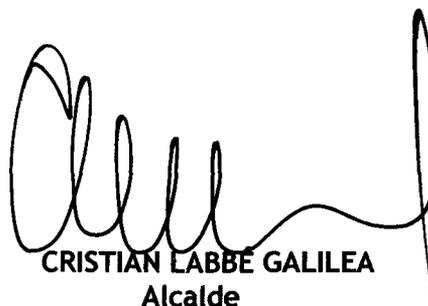
17.- La empresa contratista deberá protocolizar su contrato en una Notaría Pública, siendo de su cargo los gastos que se originen.-

18.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por la Secretaría Municipal en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones.-

19.- El gasto se imputará a la

Cuenta:22.08.999.001
Subprograma:1
Centro de Resultado:88.88.88

Anótese, comuníquese y archívese.-



CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

MRMQ/IMYJ/java.-

Distribución

Interesado
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Secretaría Municipal
Decreto en Trámite N° 655.-